Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Requisitos para obtener el Registro como Asesores en Inversiones

Personas físicas

Los interesados deberán presentar **mediante escrito libre**, **firmado**, la solicitud de inscripción en el Registro Público de Asesores en inversiones, en términos del artículo 4 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Asesores en inversiones[1], proporcionado la información y documentación siguiente:

I. Nombre completo y sin abreviaturas.

II. RFC y CURP, en su caso, adjuntando copias de las respectivas inscripciones.

III. Indicación de su domicilio, indicando calle y número, colonia, código postal, ciudad o población y entidad federativa, acompañando el comprobante respectivo.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, se considerarán como **documentos válidos de comprobantes de domicilio** los siguientes: copia de algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derecho por suministro de agua o de estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o del contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación y registrado ante la autoridad fiscal competente, constancia de residencia emitida por autoridad municipal, el comprobante de inscripción ante el RFC, o bien la constancia de situación fiscal.

IV. Número telefónico, compuesto por lada, número y, en su caso, extensión, así como su correo electrónico.

V. Si el Interesado promoverá la Inscripción a través de un tercero, carta poder firmada por dos testigos, así como copia de la identificación oficial del propio Interesado.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, se considerarán como **documentos válidos de identificación personal** los siguientes expedidos por autoridades mexicanas: la credencial para votar, la CURP, el pasaporte, la cédula profesional, la cartilla del Servicio Militar Nacional, el certificado de matrícula consular, la tarjeta única de identidad militar, la tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, las credenciales y carnets expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la licencia para conducir, las credenciales emitidas por autoridades federales, estatales y municipales, las constancias de identidad emitidas por autoridades municipales y las demás identificaciones que, en su caso, apruebe la Comisión. Asimismo, respecto de las personas físicas de nacionalidad extranjera, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, además de los anteriormente referidos en este párrafo, el pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria.

VI. Los Reportes de información crediticia que contengan antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de solicitud de Inscripción en el Registro.

VII. El documento que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad en la que señalen que:

a) No han sido condenados por sentencia irrevocable por delito doloso que les imponga pena por más de un año de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

[1] https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20car%C3%A1cter%20general%20aplicables%20a%20los%20asesores%20en%20inversiones.pdf

b) No se encuentran inhabilitadas o suspendidas administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, y
c) Cuentan con solvencia moral.

VIII. Constancia de certificación otorgada por algún Organismo autorregulatorio en términos de lo previsto en el artículo 193 de la Ley, así como en su caso, la información relativa a las certificaciones adicionales con las que cuente en México y en el extranjero.

De igual manera, deberá incluir copia certificada de los poderes otorgados a favor de las personas que celebran operaciones con él público.

IX. El documento que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad en la que se señale si el Interesado:

a) Es accionista o socio con una participación mayor al cinco por ciento del capital social de una institución de crédito, casa de bolsa, sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión, institución calificadora de valores o entidad financiera del exterior, precisando el nombre de dichas entidades financieras.

b) Es miembro del consejo de administración, directivo, gerente, apoderado, empleado o participa en los órganos de administración de una institución de crédito, casa de bolsa, sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión, institución calificadora de valores o entidad financiera del exterior, precisando el nombre de dichas entidades financieras.

En caso de no encontrarse en los supuestos a) o b) antes señalados, deberá indicarlo en la manifestación bajo protesta de decir verdad.

X. En su caso, copia simple del documento que lo acredita como miembro de algún Organismo autorregulatorio.

XI. Indicación de los servicios que proporcionará:

a) Servicios de asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada (Asesoría en inversiones).

b) Servicios de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros (Gestión de inversiones).

XII. Años de servicios profesionales prestados en intermediarios del mercado de valores o en Asesores en inversiones.

XIII. Nombre de los intermediarios del mercado de valores a los que les giren instrucciones para la celebración de operaciones con valores a nombre y por cuenta de sus clientes en México o en su caso, en el extranjero. En el evento de que en el extranjero se requiera de un registro o autorización para que el Asesor en inversiones pueda operar en dichos mercados, deberá proporcionar la información correspondiente.

XIV. En su caso, indicación de la página de la red electrónica mundial denominada Internet que contenga la información del Asesor en inversiones y los servicios que proporcionará.

XV. Presentar el comprobante de pago de derechos, correspondiente a la cantidad de **$39,627.51 pesos 00/100 M.N.**, por concepto de solicitud, análisis y, en sus caso, inscripción en el Registro para actuar como Asesor en inversiones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XXVIII de la Ley Federal de Derechos y con la Resolución Miscelánea

Fiscal para 2023 y sus anexos 1 y 19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Los interesados deberán presentar la documentación para obtener el registro como Asesor en Inversiones Persona física, a través del correo electrónico institucional VPSupervisionB@cnbv.gob.mx, de conformidad con el numeral segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante esta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 ("Acuerdo"), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020 y sus modificaciones.

Asimismo, deberán manifestar acompañar su consentimiento para recibir notificaciones y documentos vía electrónica de conformidad con el numeral segundo y tercero del Acuerdo.